



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

BÁSICO HABERES CUERPO PLENARIO



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA, 17 JUL. 2026

VISTO: la Ley provincial N° 1333; las Resoluciones Plenarias N° 006/2021 y N° 80/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 44 de la Ley provincial N° 1333 se modificó el artículo 7° de la Ley provincial N° 50, el cual establece que: *"La remuneración a percibir por los miembros del Tribunal será fijada por acuerdo plenario conforme a las prerrogativas establecidas en el artículo 165 y concordantes de la Constitución Provincial."*

Que mediante las Resoluciones del Visto se estableció la remuneración básica a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas.

Que en esta instancia se considera necesario otorgar, a partir del 1° de julio del corriente, la suma equivalente al CUATRO POR CIENTO (4 %) sobre el sueldo básico devengado en el período junio/2026.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde instruir a la Dirección de Administración para que proceda a liquidar los ajustes salariales enunciados en los párrafos precedentes.

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el presente gasto.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos resultan competentes para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar un aumento sobre el sueldo básico a percibir por el Cuerpo Plenario de Miembros del Tribunal de Cuentas a partir del 1° de julio de 2026, equivalente al CUATRO POR CIENTO (4 %) del básico devengado en el período junio/2026. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. - Notificar a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, ordenando que proceda a liquidar los ajustes de los haberes del Cuerpo Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 3°. - Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 103 /2026

CG
mu
H.

C.P.N. Hugo Suberán PANI
VOCAL PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

